



Firmado Digitalmente por:  
HERMES FERNANDO AGUILAR  
CACERES  
JEFE DE DIVISIÓN  
DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y  
GESTIÓN  
Fecha y hora: 25/10/2022 09:49

## **INFORME N.º 000067-2022-SUNAT/8B7100**

**A** : **ORDOÑEZ ENRIQUEZ MAGALY**  
GERENCIA DE GESTIÓN DE CONTRATACIONES

**DE** : **AGUILAR CACERES HERMES FERNANDO**  
DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

**ASUNTO** : Estandarización para la contratación del servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS

**LUGAR** : Lima, 25 de octubre de 2022



ROBERTO CARLOS  
ARREDONDO  
GALLEGOS  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
25/10/2022 09:32:02

### **1. Antecedentes**

Mediante el Informe Técnico N° 123-2022-SUNAT/1U5200, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios, sustenta la estandarización para la contratación del servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS.

### **2. Objetivo**

Verificar si el Informe, señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta imprescindible contratar dicho servicio haciendo referencia a marcas, con el objetivo de que la Intendencia Nacional de Administración apruebe el proceso de estandarización.

### **3. Base Legal**

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Directiva N° 004-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

### **4. Análisis**

#### **4.1 Sobre el proceso de estandarización para la contratación del servicio de suscripción soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS.**

En el Informe Técnico N° 123-2022-SUNAT/1U5200, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios, sustenta el cumplimiento de los siguientes presupuestos:



#### 4.1.1 La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura preexistente.

El Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define **Estandarización** como el “Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”.

Conforme se indica en el literal a del numeral 4, del Informe Técnico N° 123-2022-SUNAT/1U5200:

“Según la Contratación Directa N° 22-2021-SUNAT/8B1200 se adquirió la suscripción Professional para sesenta y dos (62) instancias y la suscripción Basic para once (11) instancias de la marca NGINX Plus, las que actualmente se encuentran distribuidas en los ambientes de calidad, desarrollo y producción, atendiendo los siguientes dominios, que necesariamente funcionan con el software NGINX plus las que actualmente se encuentran distribuidas en los ambientes de calidad, desarrollo y producción, atendiendo los siguientes dominios, que necesariamente funcionan con el software NGINX PLUS:

- e-renta.sunat.gob.pe
- e-analitica.sunat.gob.pe
- e-factura.sunat.gob.pe
- e-guiaremission.sunat.gob.pe
- api-seguridad.sunat.gob.pe
- e-plataformaunica.sunat.gob.pe
- img1.sunat.gob.pe
- jslibs1.sunat.gob.pe
- e-plataformaunica.sunat.peru
- k8s-preprod.pu.sunat.peru
- e-analisisriesgo.sunat.gob.pe
- ws.sunat.gob.pe
- e-seida.sunat.gob.pe
- chatbot1.sunat.gob.pe
- rc1.sunat.peru
- e-djrc.sunat.gob.pe
- rc2.sunat.gob.pe
- desa.sunat.gob.pe
- des-analitica.sunat.gob.pe
- replicadesa-cpe1.sunat-cloud1.peru
- replicatest-cpe1.sunat-cloud1.peru
- replica-cpe1.sunat-cloud1.peru
- replica-cpe2.sunat-cloud1.peru
- test.sunat.gob.pe
- e-betaose1.sunat.gob.pe
- e-betaose2.sunat.gob.pe
- e-testose.sunat.gob.pe
- e-descargaose1.sunat.gob.pe
- e-descargaose2.sunat.gob.pe



ROBERTO CARLOS  
ARREDONDO  
GALLEGOS  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
25/10/2022 09:32:02



- e-ose1.sunat.gob.pe
- e-ose2.sunat.gob.pe
- www.sunat.gob.pe”.

#### 4.1.2 Descripción del servicio requerido

En el literal b del numeral 4., del Informe Técnico N° 123-2022-SUNAT/1U5200, se indica:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de suscripción del software NGINX PLUS	1	Servicio
	Servicio de Soporte Técnico de software NGINX PLUS	1	Servicio

#### “Servicio para la suscripción del software base de la marca NGINX PLUS que se utilizará para:

- Habilitar el registro del software de la marca NGINX PLUS a nombre de la Entidad o de un representante designado por la Entidad previa coordinación con la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica.
- Disponer el acceso al portal del fabricante de la marca NGINX PLUS con un usuario y clave.
- Detallar el correo y los teléfonos de contacto del soporte del fabricante del software de la marca NGINX PLUS y del contratista local.
- La suscripción del software de la marca NGINX PLUS podrá ser acreditada mediante envío de un correo electrónico.

#### Servicio de soporte técnico del software base de la marca NGINX PLUS:

- Brindar el soporte para resolver cualquier tipo de incidente y/o falla presentado con el software de la marca NGINX PLUS base, que afecte la operatividad durante las 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Brindar el soporte proporcionado por el personal técnico del contratista, el cual estará enfocado en mantener el máximo nivel de salud y productividad del software de la marca NGINX PLUS.
- El contratista debe proporcionar la información para la comunicación de incidentes los cuales podrán ser por alguno de los siguientes medios: Generación de tickets de atención, por teléfono, por correo electrónico y/o gestionado a través de mesa de ayuda o centro de atención para el control de incidentes.

#### Servicio de mantenimiento del software base de la marca NGINX PLUS:

- Cuando la Entidad lo solicite el Contratista debe proporcionar el mantenimiento de versiones y actualizaciones de software, parches, componentes como mejora al software principal, acceso a versiones principales de productos y tecnologías a disposición del fabricante de la marca NGINX PLUS, lo que podrá incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.”.

#### 4.1.3 Uso o aplicación que se le dará al bien requerido.



ROBERTO CARLOS  
ARREDONDO  
GALLEGOS  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
25/10/2022 09:32:02



En el literal c del numeral 4., del Informe Técnico N° 123-2022-SUNAT/1U5200 indica lo siguiente:

“La suscripción, soporte técnico y mantenimiento serán utilizados para asegurar la continuidad del software de la marca NGINX PLUS, el cual es un accesorio de las plataformas: Nueva Plataforma de Pagos, Factura electrónica, Operadores de Servicios Electrónicos, Chatbot, Repatriación de Capitales, SEIDA y Replica de Comprobantes de Pago Electrónico con Azure. El software de la marca NGINX PLUS también es utilizado para el balanceo de carga de la capa middleware y balanceo de Integration IBM BUS”.

#### 4.2 **Justificación de la Estandarización**

Conforme se precisa en el literal d del numeral 4, del Informe Técnico N° 123-2022-SUNAT/1U5200:

##### **a. La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura**

“(1) El Servicio de Suscripción, Soporte Técnico y Mantenimiento del Software de la marca NGINX PLUS son indispensables e irremplazables para el garantizar el correcto funcionamiento de los bienes preexistentes deviniendo en un servicio complementario a los bienes preexistentes, toda vez que los dominios están diseñados para funcionar necesariamente con el software NGINX plus. El soporte y mantenimiento son servicios complementarios y deben ser brindados por distribuidor autorizado por el fabricante, pues sin estos servicios no se podría garantizar la operatividad de los servicios soportados por el software.

(2) Los servicios solo deben ser brindados por el propietario o canal o partner o subsidiaria o distribuidor autorizado del fabricante pues son los únicos que permiten garantizar la continuidad operatividad de los servicios soportados por el software NGINX PLUS; el no contar con el servicio de Suscripción, Soporte Técnico y Mantenimiento del Software de la marca NGINX PLUS, en caso de suceder alguna falla de software impactaría en el servicio y la continuidad operatividad de los servicios soportados por el software, razón por cual estos servicios son imprescindibles para garantizar la funcionalidad y operatividad. Contar con el soporte del propietario o canal o partner o subsidiaria o distribuidor autorizado del fabricante para comercializar el Servicio de Suscripción, Soporte Técnico y Mantenimiento del Software de la marca NGINX PLUS, garantiza la atención o el escalamiento de cualquier error/problema/fixes asegurando la funcionalidad y operatividad de este.

(3) Evita la necesidad de nuevas implementaciones de productos en la plataforma web de la SUNAT, que implicaría un gasto en inversión y tiempo.

(4) La estandarización del Servicio de Suscripción, Soporte Técnico y Mantenimiento del Software de la marca NGINX PLUS permite la reducción de costos operativos, maximizando las garantías con las que cuentan dichas licencias.

(5) Garantizar la funcionalidad y operatividad de los servicios de la plataforma web soportados por el software de la marca NGINX PLUS, minimizando una incidencia económica en el proceso de recaudación, que está basada en los procesos y servicios informáticos a los clientes externos. Ocasionaría demoras en la atención a los usuarios externos.



ROBERTO CARLOS  
ARREDONDO  
GALLEGOS  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
25/10/2022 09:32:02



#### d. Incidencia económica de la Contratación

El no garantizar la funcionalidad y operatividad de los servicios de la plataforma web soportados por el software de la marca NGINX PLUS, generaría una incidencia económica en los servicios brindados al contribuyente y usuario de comercio exterior mediante los servicios soportados por el software NGINX PLUS”.

“La estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción a la libre competencia, en razón que en el mercado se cuenta con más de un canal o partner autorizados por el fabricante”.

#### **Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.**

5.1.	<b>RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME</b>	
	APELLIDOS Y NOMBRES	José Antonio Anticona Mercado
	REGISTRO SUNAT	NP70
	CARGO	Personal CAS
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica
5.2.	<b>RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME</b>	
	APELLIDOS Y NOMBRES	Carlos Manuel Posadas Vallejos
	REGISTRO SUNAT	149A
	CARGO	Jefe de División
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	1U5200 – División Gestión de Infraestructura Tecnológica

#### Fecha de Elaboración del Informe

Lima, 11 de octubre de 2022

#### 5. **Conclusiones**

El informe presentado por la unidad orgánica sustenta con criterio técnico y objetivo que la estandarización para la contratación del servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS, resultan complementarios e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de la infraestructura preexistente.

El Informe Técnico N° 123-2022-SUNAT/1U5200, referido a la estandarización para la contratación del servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS, fue elaborado por el señor José Antonio Anticona Mercado, de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica y evaluado por el señor Carlos Manuel Posadas Vallejos, jefe de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica.

Finalmente, cabe precisar que, según lo indicado en el Informe de la referencia, se confirma que esta estandarización no constituye un mecanismo de restricción a la libre competencia.



**6. Recomendación**

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización para la contratación del servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS por un periodo de veinticuatro (24) meses; sin embargo, de variar las condiciones que determinan esta estandarización, su aprobación quedará sin efecto.

Es todo cuanto tengo que informar.

-----  
**Hermes Fernando Aguilar Cáceres**  
Jefe de la División de Programación y Gestión



ROBERTO CARLOS  
ARREDONDO  
GALLEGOS  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
25/10/2022 09:32:02

